Firmado digitalmente por: CASTAÑEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/10/2024 10:25:06-0500

Firmado digitalmente por: CASTAÑEDA FERRADAS Mariano Miguel FAU 20492966658 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/10/2024 19:19

Firmado digitalmente por: CHUQUILLANQUI CONDOR Carlos Alberto FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/10/2024 15:45:46-0500

Resolución de Secretaría General N° 00072-2024-MINAM

Lima, 25 de octubre de 2024

VISTOS: el Informe N° 00196-2024-MINAM/SG/OGRH-UFGEC de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo y Compensaciones; el Memorando N° 01809-2024-MINAM/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 01081-2024-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00802-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 00065-2024-MINAM, se aprueba la Directiva N° 05-2024-MINAM/SG denominada “Procedimiento para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios - en el Ministerio del Ambiente”, la cual tiene por finalidad garantizar el adecuado desarrollo de cada una de las etapas del procedimiento para la contratación de servidores civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo al marco legal vigente;

Que, mediante el Memorando N° 01809-2024-MINAM/SG/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos en atención a lo señalado en el Informe N° 00196-2024-MINAM/SG/OGRH-UFGEC por la Unidad Funcional de Gestión del Empleo y Compensaciones, advierte errores materiales contenidos en el numeral “6.1.3. Etapa de Selección” y numeral “6.3 Etapa de vinculación” de la precitada Directiva N° 05-2024-MINAM/SG;

Que, con Memorando N° 01081-2024-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera viable se rectifiquen los errores materiales contenidos en la Directiva N° 05-2024-MINAM/SG; por lo que, emite opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 00802-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a rectificar el error material incurrido en la citada Directiva, en el extremo señalado del numeral “6.1.3. Etapa de Selección” y numeral “6.3 Etapa de vinculación”;

Firmado digitalmente por: TELLERIA SAENZ Gloria Maria Stefany FAU 20492966658 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/10/2024 16:31:50-0500

Que, el numeral 10.5 del artículo 10 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, refiere que en los ministerios la autoridad de la gestión administrativa es la Secretaría General; asimismo, el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado con Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio; por lo que, teniendo en cuenta que la naturaleza del acto resolutivo es una rectificación de errores materiales contenidos en la citada Directiva aprobada y teniendo relación con las funciones propias de administración, corresponde a este órgano aprobarlo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ministerial Nº 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la Directiva N° 05-2024-MINAM/SG "Procedimiento para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios - en el Ministerio del Ambiente" aprobada por Resolución de Secretaría General N° 00065-2024-MINAM, contenido en el numeral "6.1.3. Etapa de Selección" y numeral "6.3 Etapa de vinculación", los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

" *6.1.3. Etapa de Selección*
(…)
Los puntajes asignados en el proceso de selección, son los siguientes:

Dice:

EVALUACIONES	*PUNTAJE MINIMO*	*PUNTAJE MAXIMO*
(…)		
B. EVALUACIÓN	*18 PUNTOS*	*60 PUNTOS*
(…)		
PUNTAJE TOTAL	*43 PUNTOS*	*100 PUNTOS*

***Debe decir**:*

EVALUACIONES	*PUNTAJE MINIMO*	*PUNTAJE MAXIMO*
(…)		
B. EVALUACIÓN	***48 PUNTOS***	*60 PUNTOS*
(…)		
PUNTAJE TOTAL	***73 PUNTOS***	*100 PUNTOS*

(…)
6.3 Etapa de vinculación

Dice:
(…)
"Si vencido el plazo de suscripción, el seleccionado no suscribe el contrato por causas imputables a él, se debe declarar ganador al accesitario, que haya ocupado el orden de mérito inmediato siguiente, siempre que haya obtenido un puntaje mínimo de 65 puntos, procediéndose a la suscripción del respectivo contrato dentro

del mismo plazo, contado a partir del día siguiente de la notificación realizada por la Oficina General de Recursos Humanos (…)"

Debe decir:
(…)
*"Si vencido el plazo de suscripción, el seleccionado no suscribe el contrato por causas imputables a él, se debe declarar ganador al accesitario, que haya ocupado el orden de mérito inmediato siguiente, siempre que haya obtenido un puntaje mínimo de **73 puntos**, procediéndose a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir del día siguiente de la notificación realizada por la Oficina General de Recursos Humanos (…)"*

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Directiva citada en el artículo 1 de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General, en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Mariano Miguel Castañeda Ferradas
Secretario General (e)

Número del Expediente: 2024116016

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: lcmj65